



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCION 0164 DE 2023
(28 DE FEBRERO DE 2023)

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades legales, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto 364 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Municipal N° 0364 del 09 de septiembre de 2022, *“Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, se asignan otras funciones en la Subsecretaría de Talento Humano y se dictan otras disposiciones”*, se estableció en el artículo primero como función delegada al Secretario General la de (...) c. *Otorgar licencias por enfermedad y maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, así como autorizar o negar permisos remunerados, previo visto bueno del jefe inmediato”*

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.17 establece:

“(...) Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa (...)”

Que la Corte Constitucional ha estimado que:

“(...) Los permisos remunerados deben ser concedidos por el empleador a pesar de que no estén expresamente consagrados en disposiciones de naturaleza legal o convencional, siempre y cuando se avengan a los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

El uso de los permisos debe estar apoyado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. Su abuso mengua la importancia de éstos y mina, en sí mismo, la eficacia y preponderancia (...)” (Sentencia T-464/2010).

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, así mismo contempla que:

“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras”

Que mediante Acuerdo municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, en su artículo 33, modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina: *“que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana”*

Que mediante Resolución N. 210 del 28 de julio de 2021 proferida por el señor Alcalde, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06: 00 pm.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCION 0164 DE 2023 (28 DE FEBRERO DE 2023)

Por medio de la cual se concede un permiso a los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto

Que, por oficio enviado al correo electrónico de la Subsecretaría de Talento Humano, la doctora LEYDI ALEXANDRA JARAMILLO MARTÍNEZ, Secretaria de Bienestar Social, solicita se le conceda permiso al personal de planta de dicha dependencia, para que asistan a la capacitación sobre atención a población con discapacidad, a desarrollarse el día viernes 03 de marzo de 2023, de 10:30 a.m. a 12:00 m. en las instalaciones de la dependencia.

Que por considerarse procedente se concederá el permiso requerido a los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar Social para que asistan a dicha capacitación en el horario y día solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER permiso a los Servidores Públicos que laboran en la Secretaría de Bienestar Social, para que asistan a la capacitación sobre atención a población con discapacidad, la cual se llevará a cabo el día viernes tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el horario comprendido entre las 10:30 a.m. a 12:00 m. en las instalaciones de la dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A través de la oficina de Comunicación Social y en un lugar visible de la Secretaría, se informará a la comunidad que el día viernes tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el horario comprendido entre las 10:30 a.m. a 12:00 m., no se atenderá al público en la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
SECRETARIO

Revisó: Valentina Gaviria
Contratista – Secretaría General

Proyectó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano
Monica Mancini E.
Monica Mancini
Abogada S.T.H.